



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
D.D.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 20/11/2023 10:48 No REG.: 1994
No NOTA VERBAL SALIDA: 415

LCE/JEM

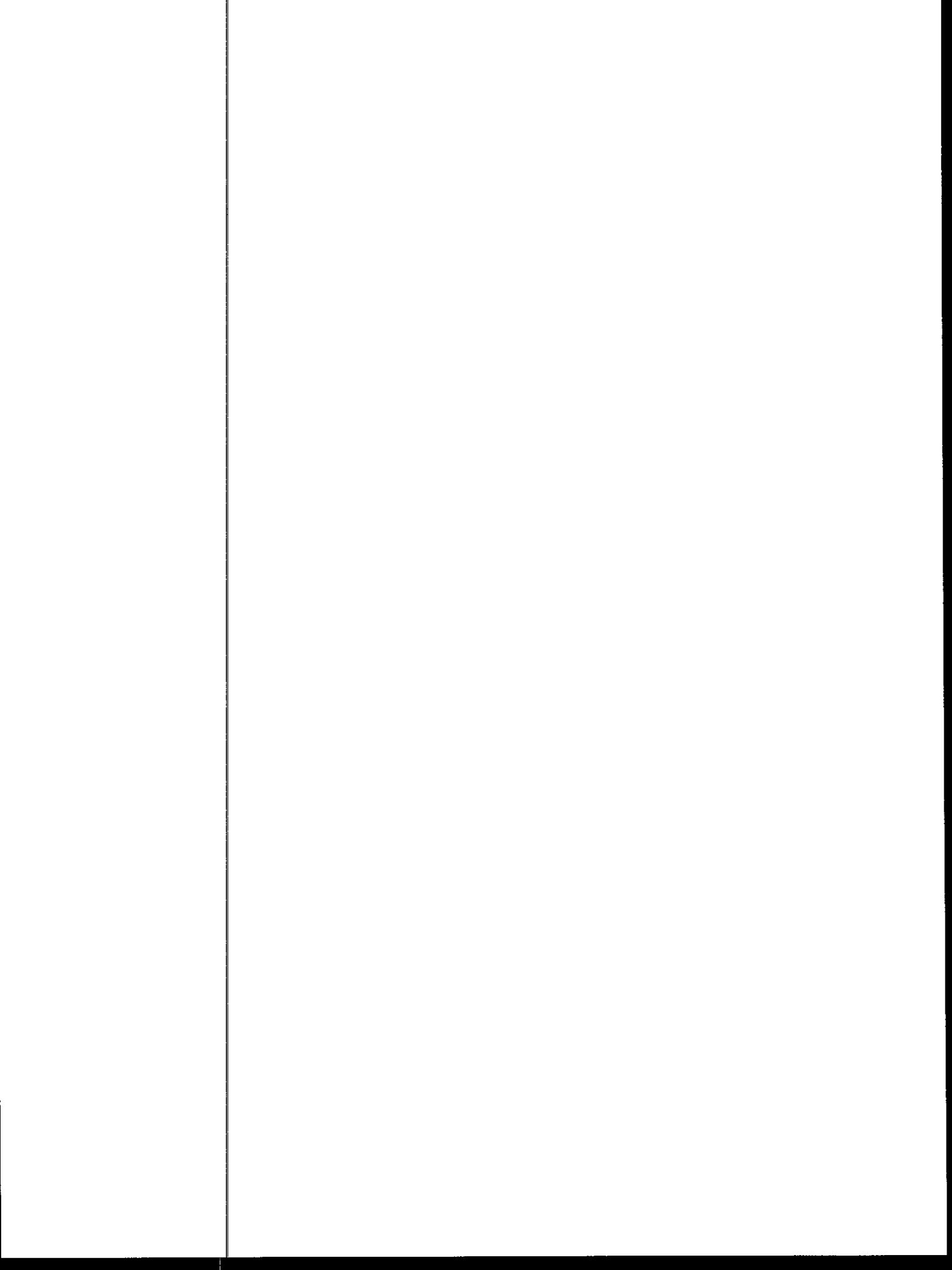
La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir, la respuesta de España a la solicitud de aportaciones de la Relatora Especial sobre los derechos culturales de conformidad con la resolución 46/9 del Consejo de Derechos Humanos para su próximo informe al Consejo sobre el derecho a acceder al progreso científico y a participar en él.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 17 de noviembre de 2023

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra



RESPUESTA DE ESPAÑA AL INFORME SOBRE EL DERECHO A ACCEDER AL PROGRESO CIENTÍFICO Y A PARTICIPAR EN ÉL

Atendiendo a la solicitud de contribuciones enviada por la Relatora Especial sobre los derechos culturales, de fecha 13 de octubre de 2023, de conformidad con la resolución 46/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que solicita aportaciones para su próximo informe al Consejo sobre el derecho a acceder al progreso científico y a participar en él, España traslada las siguientes aportaciones:

- 1. ¿Cómo se define ciencia, teniendo en cuenta la definición de ciencia adoptada en la UNESCO? En este contexto, ¿cómo se entiende la noción de diversidad científica?**

Las definiciones en el ámbito de I+D+I son las que se recogen en el Manual de Frascati y en el Manual de Oslo.

- 2. ¿Se considera la ciencia como un bien público y/o como un bien común, y qué implica o debería implicar esto, en particular en lo que se refiere al establecimiento de prioridades para la investigación científica, el acceso a los beneficios científicos y la protección de la iniciativa científica contra daños e intrusiones por parte de intereses políticos, religiosos y privados?**

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) reconoce el valor de la ciencia como bien común, y se establece que el Ministerio de Ciencia e Innovación promoverá iniciativas orientadas a facilitar el libre acceso a los datos generados por la investigación, a desarrollar infraestructuras y plataformas abiertas, y a fomentar la participación abierta de la sociedad civil en los procesos científicos.

De acuerdo con la referida LCTI (art 6), la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación es el instrumento plurianual para alcanzar los objetivos generales establecidos en esta ley en materia de investigación científica y técnica y de innovación. Además, el Ministerio de Ciencia e Innovación, en colaboración con el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano asesor, y con una amplia consulta de sectores estratégicos empresariales y de los agentes sociales, elaborará la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, la someterá a informe del propio Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los órganos de planificación económica de la Administración General del Estado, y en su caso de otros órganos que resulten procedentes, y la elevará al Gobierno para su aprobación y posterior remisión a las Cortes Generales.

3. **¿El derecho a beneficiarse del progreso científico incluye el derecho a ser protegido contra daños previstos? ¿Cómo se prevé el daño y qué tipo de reparación se ofrece en caso de daño?**

El derecho a beneficiarse del progreso científico es común e igualitario para toda la ciudadanía española.

4. **¿Cuáles son los principales obstáculos para garantizar el derecho de todas las personas a acceder a los conocimientos y beneficios científicos, dentro de los países y entre ellos? Por favor, proporcione un ejemplo. Adopción de medidas específicas.**

El artículo 14 de la Constitución española reconoce que: *los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.* En este sentido todos los españoles tienen los mismos derechos.

Por otra parte, el apartado j) del artículo 2 de la LCTI garantiza el *acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en condiciones de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia de todas las personas aspirantes y contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal que participa en el mismo.*

Otra cuestión es la derivada de los posibles obstáculos que en la práctica puedan dificultar el acceso al conocimiento y a los beneficios científicos, como, por ejemplo, el acceso a la información, el nivel educativo, etc.

5. **Describa cómo se respeta, protege y promueve la libertad científica. En particular, ¿qué tipo de protección se ofrece frente a las injerencias y amenazas de entidades políticas, religiosas o comerciales? ¿Cuáles son los principales retos? Proporcione ejemplos.**

El artículo 14 de la LCTI en el apartado b) reconoce que *el personal investigador que preste servicios en Universidades públicas, en Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado o en Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas tendrá* ciertos derechos, entre los que cabe destacar: *el derecho a determinar libremente los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, y teniendo en cuenta las posibles limitaciones*

derivadas de las circunstancias de la investigación y del entorno, de las actividades de supervisión, orientación o gestión, de las limitaciones presupuestarias o de las infraestructuras.

Esto se complementa con los preceptos de igualdad de trato recogidos en la Directiva Europea 2000/78/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, y los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

6. **Facilite información sobre las medidas adoptadas para:**
- **Garantizar y desarrollar la educación científica para todos, incluida la educación de adultos;**
 - **Desarrollar y difundir información científica precisa en formatos al alcance de todos;**
 - **Proteger y promover a los periodistas científicos en número suficiente para garantizar debates democráticos y auténticos sobre cuestiones científicas.**

Estos derechos quedan garantizados, como ya se ha comentado, en la Constitución y en la LCTI. Además, y en lo relativo a la difusión de resultados y de divulgación científica, España ha lanzado como consecuencia de la modificación de la Ley 14/2011, la Estrategia Nacional de Ciencia Abierta, que establece precisamente como acometer y dinamizar el poder garantizar estos derechos.

7. **Tal y como recomienda el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “los Estados deben esforzarse por adaptar sus políticas a las mejores pruebas científicas disponibles”, (Observación General 25, párrafo 54). ¿Cómo se implementa este principio en su país, siguiendo qué tipo de procedimiento? ¿Cómo se implementa en caso de disenso científico?**

España no traslada aportaciones en respuesta a esta pregunta.

8. **¿Qué tipo de plataformas de interfaz ciencia-política, entendidas como canales que conectan la ciencia con la formulación de políticas públicas, se han establecido en su país, o a escala internacional, para garantizar la aportación de información científica a los procesos de toma de decisiones? ¿Cuáles son los retos y los elementos necesarios para la eficacia de dichas interfaces? En particular, ¿cómo se establece la agenda y quién participa en estas instituciones?**

Se ha abierto la Oficina de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados que tiene como principal objetivo proveer a la Cámara de evidencias científicas sobre determinados temas de interés, con objeto de contribuir a la toma de decisiones informadas para el conocimiento científico disponible. La actividad de la Oficina se presta por el Congreso de los Diputados en colaboración con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, en virtud del convenio suscrito por ambas partes el 5 de marzo de 2021. Además, en Presidencia de Gobierno se cuenta con la Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia, que se encarga de analizar los

retos y oportunidades que traerán las próximas décadas y de ayudar al país a prepararse para ellos.

En relación a los retos que confrontamos en este ámbito. Recientemente, la Comisión Europea, a través del JRC (*Joint Research Centre*), ha publicado un informe para España, donde se identifican fortalezas y debilidades al respecto. Del análisis realizado se desprende que, efectivamente, existe un ecosistema emergente de asesoramiento científico y técnico nutrido y diverso, en el que participan numerosos actores interconectados. Destacan las relevantes innovaciones institucionales y normativas de los tres últimos años, las cuales han integrado el asesoramiento científico y técnico en las estructuras de los poderes ejecutivo y legislativo. No obstante, señala que se trata de un ecosistema todavía frágil y pendiente de superar una serie de retos importantes, tales como, entre otros, el mantenimiento del impulso político, la formación de especialistas en asesoramiento, la creación de estructuras adicionales de gobernanza y de interfaz y el fomento de una mayor cultura de utilización del conocimiento científico- técnico en las administraciones.

9. ¿Cómo se entiende el derecho de toda persona a participar en el progreso científico y en las decisiones relativas a su orientación y cómo se aplica? ¿Cuáles son los retos? ¿Cómo se abordan la falta de representatividad y las desigualdades en la participación?

Por un lado, la LCTI recoge en su artículo 9 la creación del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano asesor para la participación de la comunidad científica y tecnológica y de los agentes económicos y sociales en los asuntos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación. Por otra parte, la *Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI)* tiene un capítulo de gobernanza en el que se describe su funcionamiento. Se ha constituido el Comité de seguimiento de la EECTI como órgano principal de gobernanza de la EECTI y en él participa también la sociedad civil. De manera que la ciudadanía tiene representación en los órganos de gobernanza del *Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)*.

Además de todo lo anterior, debe tenerse en cuenta que en la elaboración de la EECTI han participado un gran número de grupos de interés. Concretamente, para la elaboración del *Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI)* para el periodo 2024-2027, se ha realizado una consulta pública con una amplia participación.

También se están dando los primeros pasos en algunas convocatorias, para la inclusión de ciudadanos como observadores, en el proceso de evaluación de los proyectos, de manera que, con su visión, puedan complementar el proceso, así como conocer mejor como es el propio sistema.

10. ¿Cómo se entiende la "ciencia ciudadana" (personas comunes que hacen ciencia) en su país? ¿Se considera importante y qué medidas se han puesto en marcha para apoyarla, especialmente en lo que se refiere al acceso a la información y los datos, y a la participación en la toma de decisiones? ¿Cuáles son los retos? Proporcione un ejemplo.

La ciencia ciudadana es un ámbito de interés en el SECTI. Tal es así, que en el PEICTI que se está elaborando en este momento para el periodo 2024-2027 se está diseñando el *Subprograma de fomento de la cultura científica y la participación ciudadana en I+D+I* que se dirige a fomentar la cultura científica, tecnológica y de la innovación, incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos, impulsar la participación de la sociedad en los procesos de I+D+I y poner el conocimiento científico al servicio de la toma de decisiones políticas y económicas.

11. ¿En qué medida se reconocen, apoyan e incluyen las ciencias indígenas y las ciencias alternativas en la toma de decisiones políticas? ¿Cómo se garantiza la conversación entre la ciencia y otros tipos de conocimiento?

España no traslada aportaciones en respuesta a esta pregunta.

12. ¿Cuáles son los límites del derecho de toda persona a participar en el progreso científico y en las decisiones relativas a su orientación y con qué fines? En su caso, facilite ejemplos.

Los límites son los especificados en la Constitución Española, en las leyes y reglamentos vigentes y en las convocatorias asociadas a los proyectos.